

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00498-00

En razón a la solicitud que precede, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se reconoce y tiene como cesionaria del demandante a CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S., para todos los efectos legales, como titular y subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al BANCO PROCREDIT COLOMBIA hoy BANCO CREDIFINANCIERA como demandante en este proceso.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Juan Pablo Ardila Pulido como apoderado de CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT S.A.S., en los términos del poder conferido.

TERCERO. En razón a la cesión efectuada y que el cedente designó apoderado, inerte es hacer pronunciamiento frente a la renuncia al poder presentada por el abogado Esteban Salazar Ochoa PDF25.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta días (30) días acredite la notificación de la parte ejecutada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General. Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez